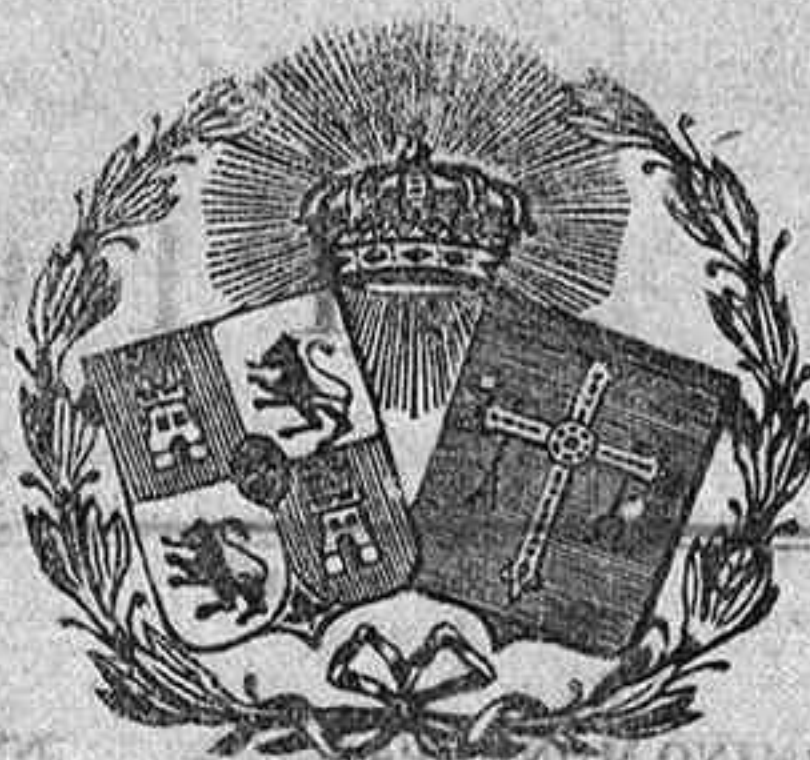


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " " "
Extranjero.....	10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por diferentes disposiciones ministeriales, se ha prohibido el paso de la frontera y salida del Reino á los obreros que pretendan emigrar ó marchar á Francia, si además de los correspondientes pasaportes unipersonales expedidos precisamente por el Gobierno civil de la provincia donde tengan su residencia habitual, no exhiben contratos de trabajo visados por los Cónsules de España en el punto de destino en los cuales se consigne la obligación de facilitarles sustento y transporte de regreso hasta su procedencia, presentando certificado de vacunación y haber cumplido las leyes de Emi-

gración y Reemplazos del Ejército, á no comprenderlos los preceptos de esta Ley.

Y con el fin de evitar dudas y dificultades en cuanto se relaciona con la expedición uso de pasaportes para el extranjeros, que ocasionan evidentes perjuicios á los interesados, este Gobierno considera una vez más hacer públicas las siguientes instrucciones:

1.ª Los obreros domiciliados en esta provincia que pretendan salir de la Nación deberán ir provistos de un pasaporte expedido por mi autoridad que será visado por los Cónsules de los países á que aquéllos se dirijan.

2.ª Para facilitar dicho documento es preciso exhibir los contratos de trabajo en los cuales los patronos se obliguen á abonar á aquéllos el viaje de regreso hasta el pueblo de su vecindad, cuyos contratos han de ser precisamente autorizados por los Cónsules de España en aquellas Naciones donde se formulen y

3.ª Los interesados han de acreditar haber cumplido con las formalidades establecidas en la ley de Emigración y de Reclutamiento y Reemplazo, así como también certificado de vacunación en tiempo que no exceda de un año.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 12 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 5 176

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

INSPECCION 1.ª

Haquendo quedado sin efecto las primeras subastas celebradas para la adjudicación de los productos maderables cuya especie, cantidad y valor se detallan en el estado á continuación, concedidos en los montes de utilidad pública que en el mismo se expresan, se ha acordado la celebración de segundos remates, que deberán tener lugar ante las Alcaldías interesadas el día 8 de Febrero próximo y hora de las doce, con sujeción á las mismas condiciones del pliego que rigió para las primeras y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL núm. 236, correspondiente al 14 de Octubre último, cuyo pliego, así como el de las económicas impuestas por los Ayuntamientos, estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías, á partir de la fecha en que por las mismas se fijen los anuncios prevenidos por el artículo 75 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Madrid, 27 de Diciembre de 1915. —El Inspector General, Segundo Cuesta.



# A PROVECHAMIEN

NÚMERO DEL MONTE	PARTIDO JUDICIAL	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES
5			Bocibrón, etc.
20			El Gallo
22	Belmonte.....	Somiedo.....	El Grande
34			Rioformo
36			Tiblós
45	Teverga.....	Cangas de Onís.....	Cuevalmundi
62			Rimenor
92			Montaña de Covadonga
119	Cangas de Onís.....	Ponga.....	Peloño
124			Semeldón
126			Sobrelafoz
134	Cangas de Tineo.....	Cangas de Tineo.....	Cengadera
135			Feltrosa
139			Peña del Cuervo
140			Reguera de los Prados
195			Allande
201			Cordal
205			Fabucado
211	Laviana.....	Caso.....	Llaneces, La Trapa y Felguero
112			Muniacos
217			Pozo Sapero
219			Puopinto
224			Vega de Cobo
241			Mofoso
242	Pola de Lena.....	Lena.....	Mudrielo y Ladrones
253			Valgrande (término de Pajares)
267			Idem (concejo de Lena)
270	Llanes.....	Cabrales.....	Caoro
312	Pravia.....	Pravia.....	Pandas, Bajuras, etc.
			Sierra de Santa Catalina (término de Bances 1.º)...
			Idem idem (idem 2.º)
			<b>Totales.....</b>

V.º B.º

El Inspector,

Segundo Cuesta.

# TOS MADERABLES

ESPECIE	NÚMERO DE ÁRBOLES	VOLUMEN EN METROS CÚBICOS	TASACIÓN		INDEMNIZACIONES A CARGO DE LOS REMATANTES	
			Pesetas		Pesetas	Cs.
Haya	120	152	480	158	88	
Idem	25	47	200	66	52	
Idem	60	76	304	98	58	
Idem	30	57	180	78	—	
Idem	60	48	240	67	82	
Idem	60	48	240	67	82	
Idem	110	136	544	147	98	
Idem	100	66	339	87	75	
Idem	100	61	244	138	88	
Idem	400	712	1.780	433	12	
Roble	155	399	1.995	298	66	
Haya	80	82	246	105	08	
Idem	30	20	80	30	33	
Roble	40	30	120	44	42	
Idem	50	40	160	57	42	
Haya	25	20	80	30	33	
Idem	50	45	203	63	92	
Idem	75	64	256	85	88	
Idem	100	85	298	108	34	
Idem	50	48	192	67	82	
Idem	100	119	238	136	93	
Idem	75	64	224	85	58	
Idem	120	102	306	125	88	
Idem	150	230	600	205	84	
Idem	250	125	375	140	83	
Idem	150	114	570	133	68	
Idem	50	31	100	45	72	
Idem	100	77	247	99	67	
Haya y Tilo	40	40	160	57	42	
Haya	110	60	240	81	25	
Pino	100	84	1.108	107	25	
Idem	30	9	126	13	65	
<b>Totales</b>			<b>12.235</b>			

Oviedo, 10 de Diciembre de 1915.

El Ingeniero Jefe,

Eugenio Guallart.



Capitanía General de la 7.ª Región.

ESTADO MAYOR

Cuadro de marcha por ferrocarril, que los reclutas concentrados según R. O. C. de 15 de Diciembre de 1915 (D. O. núm. 232), deben seguir para incorporarse á sus Cuerpos.

CAJAS	Guarnición á que deben incorporarse.	Número de reclutas	SALIDA			Llegada á sus destinos						
			Días	Horas	Minutos	Días	Horas	Minutos				
León.....	Trenes que ocupan en el trayecto y Estaciones de cambio.		19	16	11	35	17	3	55			
			20	16	8	52	17	3	00			
			49	16	8	52	16	22	10			
			11	16	8	52	17	8	40			
			32	16	13	55	16	20	12			
			5	16	11	35	16	17	30			
			5	16	16	34	16	17	30			
			95	16	16	23	17	18	50			
			10	16	16	34	18	13	27			
			Astorga.....			100	16	6	20	17	3	55
						49	15	17	00	16	18	40
						54	16	6	20	16	22	10
						4	16	6	20	17	8	40
						80	16	6	20	16	8	17
47	16	6				20	16	17	30			
10	16	11				43	18	13	27			
Valladolid.....						18	16	13	35	17	3	55
						39	15	17	31	17	3	00
						16	15	17	31	17	8	40
						6	16	6	51	17	11	23
						70	16	23	10	17	13	27
						4	16	1	00	17	13	27
						M.ª del Campo			16	16	20	02
			40	15	15				34	16	7	00
			120	15	15				34	15	17	01
			61	17	00				37	15	17	01
			6	16	5				20	17	11	23



Madrid	37	16	6	16	16	17	3	55
Bilbao	50	16	8	16	16	17	7	00
Oviedo	10	16	13	16	16	17	20	12
Zamora.....	50	15	13	15	15	15	16	25
Valladolid	41	15	13	15	15	15	20	06
Coruña	11	15	13	15	15	16	11	23
Málaga	68	16	18	16	16	16		
Madrid	6	16	7	16	16	17	3	55
Victoria	40	16	7	16	16	17	3	00
Palencia	4	15	14	15	15	15	22	14
Oviedo	20	16	8	16	16	17	20	12
Zamora	15	16	8	16	16	16	9	14
Valladolid	49	15	14	15	15	15	20	06
Salamanca	27	16	18	16	16	16	16	25
Málaga	55	16	19	16	16	16		
Coruña	10	16	18	16	16	17	11	23
Madrid	15	16	9	16	16	17	3	55
Zaragoza	5	15	14	15	15	16	18	50
Bilbao	97	16	9	16	16	17	7	00
San Sebastián	28	16	9	16	16	17	8	40
Zamora	10	16	10	16	16	16	12	48
Valladolid	62	16	9	16	16	16	17	01
Coruña	8	16	10	16	16	17	11	23
Málaga	95	16	14	16	16	16		
Barcelona	9	15	14	15	15	17	13	27
Madrid	11	16	6	16	16	17	3	55
Victoria	35	16	6	16	16	17	3	00
Oviedo	30	16	6	16	16	17	20	12
Zamora	10	15	18	15	15	16	00	39
Salamanca	20	16	18	16	16	16	21	42
Valladolid	58	16	6	16	16	16	17	01
Coruña	11	16	6	16	16	17	11	23
Málaga	57	16	6	16	16	17		



CAJAS	Guarnición á que deben incorporarse	Número de recargas	SALIDA			Trenes que ocupan en el trayecto y Estaciones de cambio	Llegada á sus detinos		
			Días	Horas	Minutos		Días	Horas	Minutos
Oviedo.	Madrid	12	16	8	53	Militar 3.504, hasta su destino	17	11	19
	Burgos	65	16	8	53	Militar 3.504, hasta León, donde pernoctan; ganado 440, á las 8'52 del 17, hasta Venta de Baños; mixto 31, á las 19'25, hasta su destino	17	22	10
	Vitoria	10	16	8	53	Militar 3.504, hasta León, donde pernoctan; ganado 440, á las 8'52 del 17, hasta Venta de Baños; mixto 31, á las 19'25, hasta su destino	18	3	00
	S. Sebastián	15	16	8	53	Militar 3.504, hasta León, donde pernoctan; ganado 440, á las 8'52 del 17, hasta Venta de Baños; mixto 31, á las 19'25, hasta su destino	18	8	40
	Palencia	6	16	8	53	Militar 3.504, hasta su destino	16	19	56
	Málaga	78	16	8	53	Militar 3.504, hasta Madrid y hasta su destino, en la forma que disponga el Jefe de la expedición	18	13	27
	Barcelona	9	16	8	53	Militar 3.504, hasta Valladolid; mercancías 1.900, á la 1'18 de 17, hasta Ariza; ómnibus-mixto, 820, á las 18,35, hasta su destino			
	Madrid	36	15	16	00	Tren 7, hasta Arriendas; mixto 3-6, á las 17'49, hasta Oviedo, donde pernoctan; militar 3.504 á las 8'53 del 16, hasta su destino	17	11	19
Cangas Onís.	Vitoria	10	15	16	00	Tren 7, hasta Arriendas; mixto 3-6, á las 17'49, hasta Oviedo, donde pernoctan; militar 3.504, á las 8'53 del 16, hasta León, donde pernoctan; mercancías 1.412, á las 14'34 del 17, hasta Venta de Baños; mixto 31, á las 19'25, hasta su destino	18	3	00
	Santoña	27	16	10	20	Tren 3, hasta Arriendas; mixto 1 4, á las 10'56, hasta Santander, continuando como disponga el Capitán General de la 6.ª Región	16	16	13
	Oviedo	64	16	16	00	Tren 7, hasta Arriendas; mixta 3-6, á las 17'49 hasta su destino	16	16	13
	Sevilla	10	15	16	00	Tren 7, hasta Arriendas; mixto 3-6, á las 17'49, hasta Oviedo, donde pernoctan; militar 3.504, á las 8'53 del 16, hasta Madrid y hasta su destino, en la forma que disponga el jefe de la expedición	16	19	54
	Barcelona	6	15	16	00	Tren 7, hasta Arriendas; mixto 3-6, á las 17'49, hasta Oviedo, donde pernoctan; militar 3.504, á las 8'53 hasta Valladolid; mercancías 1.900, á la 1'18 del 17, hasta Ariza; ómnibus-mixto 820, á las 14,25, hasta su destino	18	13	27
Gijón	Madrid	2	15	18	20	Mixto 532, hasta Oviedo, donde pernoctan; militar 3.504, á las 8'53 del 16, hasta su destino.	17	13	19
	Guadalajara	4	15	18	20	Mixto 532, hasta Oviedo, donde pernoctan; militar 3.504, á las 8'53 del 16, hasta Madrid; mixto 840, á las 1'10 del 17, hasta su destino.	17	15	15
	Palencia	3	15	18	20	Mixto 532, hasta Oviedo, donde pernoctan; militar 3.504, á las 8,53 del 16, hasta su destino.	16	19	56
	Oviedo	16	15	18	20	Mixto 532, hasta su destino.	15	19	40
	S. Sebastian	8	15	18	20	Mixto 532, hasta Oviedo, donde pernoctan; militar 3.504, á las 8,53 del 16, hasta León, donde pernoctan; mercancías 1.412, á las 14'34 del 17, hasta Venta de Baños; mixto 31, á las 19'25, hasta su destino.	18	8	40
	Salamanca	30	15	18	20	Mixto 532, hasta Oviedo donde pernoctan; militar 3.504, á las 8,53 del 16, hasta Medina; correo 1, á las 2'48 del 17, hasta su destin.	17	5	04
	Ferrol	28	16	7	12	Mixto 534, hasta León; mercancías 439, de las 16'40, hasta Betanzos; correo 3, de las 15,15 del 17, hasta su destino.	17	16	46
	San Fernando	32	15	18	20	Mixto 532, hasta Oviedo, donde pernoctan; militar 3.504, á las 8,53 del 16, hasta Madrid, y hasta su destino, en la forma que disponga el jefe de la expedición.			



Madrid	12	15	18	04	Tren 8, hasta Oviedo, donde pernoctan; militar 3.504, á las 8,53, hasta su destino.	17	11	19
Santander	50	15	18	04	Tren 8, hasta Oviedo, donde pernoctan; mixto 1 4, á las 8,48 del 16, hasta su destino.	16	11	13
Vitoria	10	16	11	29	Tren 4, hasta Oviedo; correo 524, á las 15,56, hasta León, donde pernoctan; ganado 440, á las 8,52 del 17, hasta Venta de Baños; mixto 31, á las 19,25, hasta su destino.	18	3	00
Pravia.....	22	16	7	49	Tren 2, hasta su destino.	16	9	18
Oviedo	30	16	11	29	Tren 4, hasta Oviédo; correo 524, á las 15,56, hasta León, donde pernoctan; ganado 440, á las 8,52 del 17, hasta su destino.	17	15	04
Valladolid	3	15	18	04	Tren 8, hasta Oviedo, donde pernoctan; mixto 534, á las 9,15 del 16, hasta León, mercancias 439, á las 16,40, hasta su destino.	17	11	23
Coruña	42	15	14	41	Tren 6, hasta Oviedo, donde pernoctan; militar 3.504, á las 8,53 del 16, hasta Madrid y hasta su destino, en la forma que disponga el jefe de la expedicion.	17	11	
Málaga								

Valladolid, 10 de Enero de 1916.—El General Jefe de Estado Mayor, Wenceslao Bellod.



## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que queda autorizada la exportación del hierro fundido, del acero en masas y en tochos y del hierro basto en tochos al extranjero, mediante el pago de seis pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que se admitan dichos artículos con franquicia de derechos de importación; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que el derecho de importación de una peseta por cada 100 kilogramos señalado en la partida 56 del Arancel al hierro y acero en objetos inutilizados, se reduzca á 10 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que quede autorizada la exportación al extranjero de los citados artículos mediante el pago de cuatro pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede autorizada la exportación de carbones vegetales al extranjero, mediante el pago de 10 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos.

2.º Que se admitan dichos carbones con franquicia de derechos de importación; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

(*Gaceta del día 2*)

### Agencia ejecutiva de Lena

#### ANUNCIO

D. Arturo F. Busto y Azpiri, Recaudador y Agente ejecutivo de las contribuciones directas de esta zona.

Hago saber: Que transcurrido el plazo del primer grado de apremio publicado en los sitios de costumbre sin que la Sociedad Hulleras de Ujo de esta Zona, haya hecho efectiva la suma de seismil dieciseis pesetas que adeuda á la Hacienda en el año de mil novecientos catorce, por canon de minas de hulla, sitas en este concejo, la declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto, participándole que si en el término de veinticuatro horas conforme establece el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no hace efectiva la suma expresada, procederé al embargo y venta de sus bienes hasta extinguir el importe total del mismo, más las costas y gastos causados y que se causen.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de dicha Sociedad y de conformidad con el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada.

Mieres, 16 de Diciembre de 1915.  
—El Agente, Arturo F. Busto.  
R. al núm. 5.177

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ GARCIA, Onofre, hijo de Miguel y de Teresa, natural de La Veguellina, Ayuntamiento de de Lena, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 24 años de edad, estatura 1,667 metros, procesado por falta grave de deserción por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. José Fernandez Cabello, residente en Gijón.

5.110

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### P A R R E S

En poder de D. Francisco Martínez, vecino de Caseñas, se hallan depositados una yegua y un potro de dueño desconocido que fueron hallados haciendo daños y cuyas señas son:

La yegua, roja, con una estrella en la frente, alzada seis cuartas, cerrada; y el potro negro, alzada seis cuartas, de un año á dos, crin peli-cana.

Arriendas, 1.º de Enero de 1916.  
—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 5.089—4

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*